



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00086-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.  
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S. A. Vs. Ejecutado: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y otra.

**Constancia Secretarial:** Se informa a la señora Juez que en data 8 de junio de 2021 la Dra. LINA MARIA TREJOS ARIAS mandataria del Fondo de Garantías S. A. CONFÉ, quien a la vez actúa como representante judicial del Fondo Nacional de Garantías S. A. S., allega comunicación con la que solicita el reconocimiento de subrogación parcial dentro de la presente causa ejecutiva. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, julio 06 de 2021.

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N° 0985

Sevilla - Valle, siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**EJECUTANTE:** BANCO DE BOGOTA S. A.  
**EJECUTADO:** OSCAR ENRIQUEZ HURTADO Y LILIANA RESTREPO VALENCIA  
**RADICACIÓN:** 2020-00086-00

#### OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a resolver la subrogación parcial de deprecada en el presente proceso de ejecución por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. S. a través de su representante judicial Fondo de Garantías S. A. CONFÉ, quien a la vez apoderada a la profesional del derecho Dra. LINA MARIA TREJOS ARIAS.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se arrima a la foliatura del plenario, en data 8 de junio del hogano, memorial suscrito por la Dra. LINA MARIA TREJOS ARIAS, apoderada del Fondo de Garantías S. A. CONFÉ, quien funge como representante judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., solicitando reconocer la SUBROGACIÓN PARCIAL que realizó el BANCO DE BOGOTÀ S. A. el 21 de septiembre de 2020 en un monto total de

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00086-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.  
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S. A. Vs. Ejecutado: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y otra.

TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$38'662.390.00) y respecto del Pagaré No.454078131.

Se hace entonces pertinente referir que conforme el artículo 1666 del Código Civil a través de la subrogación se transmite los derechos del acreedor a un tercero que paga; así mismo, según lo estipula el artículo 1667 del mismo compendio normativo, la subrogación opera en virtud de la Ley o en virtud de una convención del acreedor. Para el caso que nos ocupa, con el pago de la garantía al BANCO DE BOGOTÀ S. A. opera en favor del Fondo Nacional de Garantías S. A. una subrogación parcial por ministerio de la ley, trasmitiéndose los derechos principales y accesorios de los que era titular la entidad crediticia al momento de hacer exigible la obligación; lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado expresamente la apoderada judicial del intermediario financiero Dra. LINA MARIA TREJOS ARIAS con el escrito allegado el 8 de junio de 2021

Colige entonces, esta agencia jurisdiccional, que se encuentran reunidos los presupuestos legales para el reconocimiento de una subrogación legal, por lo que se procederá, en la parte resolutive de esta providencia, a aceptar la misma en forma parcial, de conformidad con el valor indicado en los documentos aportados con la solicitud de aceptación de subrogación.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR LA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A.**, hasta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$38'662.390.00)** en virtud al pago parcial de la obligación que se ejecuta, al BANCO DE BOGOTÀ S. A., dentro del presente proceso donde son demandados los señores OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y LILIANA RESTREPO VALENCIA.

**SEGUNDO: RECONOCER** a la doctora **LINA MARIA TREJOS ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No.66.729.693 de Tuluá - Valle y T. P. No.160.609 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como apoderada del Fondo de

*Jcv*

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00086-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.  
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S. A. Vs. Ejecutado: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y otra.

Garantías S. A. CONFÉ, representante judicial de la parte subrogataria **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A.**, en los términos del poder a ella conferido.

**NOTA:** Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, de la profesional del derecho que obra en el presente asunto como representante de la parte activa encontrando que, según Certificado No. **377858** expedido el 11 de junio de 2021, **NO tiene antecedentes disciplinarios.**

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

#### DIANA LORENA ARENAS RUSSI<sup>1</sup>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. **079** DEL 08 de Julio DE 2021.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA  
Secretario

Firmado Por:

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

JUEZ

<sup>1</sup> Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 23 de Junio de 2021.

Jcv



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00086-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.  
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S. A. Vs. Ejecutado: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y otra.

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a74fbb416604f6c78a5be2375ef3b968f4167836839d0550a0b413ee5f098e**

Documento generado en 07/07/2021 12:56:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle